

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SECRETARÍA GENERAL

Publicación de Decreto

A los efectos prevenidos en el artículo 196.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica la siguiente resolución:

“Decreton.º: 2019-4556 de 8 de agosto.

Visto el asunto arriba referido, la Presidencia adopta la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Ante la posibilidad de que pueda ausentarse en alguna ocasión al Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Obras e Infraestructuras, don José María Barrios Tejero, y considerando que esta circunstancia requiere designar a quien le sustituya durante su ausencia en las competencias y atribuciones que resulten inaplazables para la gestión de los asuntos que están relacionados con ese servicio que tiene delegado el mencionado titular, para así evitar perjuicios a los intereses generales.

Sobre estos antecedentes cabe formular la siguiente

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- El artículo 63 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre posibilita las delegaciones, tanto genéricas como especiales, del Presidente a favor de los Diputados.

HE RESUELTO

Primero.- Designar, al Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Medio Ambiente y Parque de Maquinaria, don Javier Faúndez Domínguez, y en ausencia de éste al Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, don Jesús María Prada Saavedra, para que sustituyan en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento al diputado don José María Barrios Tejero en la gestión de los asuntos que resulten inaplazables relacionados con las áreas o servicios que tiene éste delegadas.

Segundo.- Notificar en legal forma esta resolución a los diputados afectados, comunicarla a los servicios administrativos interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

R-201902198



- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante (indicar el órgano judicial competente de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante (indicar el órgano judicial competente de acuerdo con los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 9 de agosto de 2019.-El Presiente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-201902198

